



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTES: LUIS ANDRÉS ORTIZ ARIAS.

LINDA DAYANA URIBE BORREGO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00368-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *Ibídem*).

NOTIFICAR este auto al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

TENER al doctor YAIR CALDERÓN JACOME, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores LUIS ANDRÉS ORTIZ ARIAS y LINDA DAYANA URIBE BORREGO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6753619b071935362ad6e117d3023fa057276113035cd84ba482474e81ed556**

Documento generado en 02/11/2022 05:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>